



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'BENÍTEZ RAMÓN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL' CNT 36706/2013/2/RH2 'CAMPOS, CRISTIAN RENE C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 43117/2017/2/RH2 'CARABAJAL, DANIEL ARTURO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL'; CNT 13780/2017/3/RH2 'ITABEL ALBERTO JORGE C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Y OTRO S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 1394/2015/1/RH1 'ORTEGA, FERNANDO CRISTIAN C/ SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO'; CNT 9834/2015/2/RH3 'ORTELLADO, NELSON ORLANDO C/ GARBARINO S.A. Y OTRO S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 80800/2015/2/RH2 'OTERO, JOSÉ SANTIAGO C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL' Y CNT 107280/2016/2/RH2 'PÉREZ, MARIO ALFREDO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese devuélvanse los autos principales en las causas CNT 36706/2013/2/RH2 “Campos, Cristian Rene c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial” y CNT 13780/2017/3/RH2 “Itabel, Alberto Jorge c/ Provincia

Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. y otro s/ accidente - ley especial” y, oportunamente, archívense.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida"* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese devuélvanse los autos principales en las causas CNT 36706/2013/2/RH2 "Campos, Cristian Rene c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial" y CNT 13780/2017/3/RH2 "Itabel, Alberto Jorge c/ Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. y otro s/ accidente - ley especial" y, oportunamente, archívense.